



COMAP

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

CIRCULAR N° 1/09

INVERSIÓN EN SOFTWARE

A partir del día 20 de julio de 2009 la adquisición de software no se considerará como inversión elegible a efectos de obtener los beneficios fiscales establecidos en el Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007, que reglamenta el capítulo III de la Ley N° 16.906 de 7 de enero 1998 de Promoción y Protección de inversiones.-